

ACTA DE REUNIÓN COMISION NEGOCIADORA SOBRE PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION SUSTANCIAL DE CONDICIONES DE TRABAJO RESPECTO A DETERMINADOS BENEFICIOS SOCIALES DEL PERSONAL DE FUERA DE CONVENIO COLECTIVO DE ENDESA

“Periodo de consultas”

Representación de la Dirección

D. Manuel Bellas Rodríguez
D^a. Maria Rodriguez – Navarro Oliver
D^a. Patricia Corrochano Campo
D^a. Laura Gomez Tortosa
D^a. Alicia Maldonado Galindo
D. Elias Garcia Soto
D. Javier Perez Ortega
D. Javier de Santos García
D. Antonio Albarran Ruiz
D. David Pena Castro
D^a. Noelia de la Fuente Pinilla
D. Victor Faba Yebra

Representación Sindical

Seccion Sindical UGT Endesa

D. Manuel Jaramillo Sanchez
D^a. Rosa Bustos Ramos
D^a. Carmen Adrada Guerra
D^a. Guiomar Gil Zarza
D. Pablo Delgado Caro
D. Jacobo Kasrou Contioso

Seccion Sindical CC.OO. Endesa

D. Alfredo Villodas Rodriguez
D. Antonio Jimenez Sanchez
D. Jeronimo Rodríguez Perez

Seccion Sindical SIE Endesa

D. Lorenzo Gonzalez Calcines
D. Jose Carlos Aguiar Ojeda

En la ciudad de Madrid a 27 de febrero de 2020, se reúnen las personas al margen referenciadas, en su calidad de representantes de la Empresa y de las Secciones Sindicales mayoritarias de UGT, CCOO y SIE al objeto de tratar el siguiente punto del orden del día

- Periodo de consultas:
“Procedimiento de modificación sustancial de condiciones de trabajo respecto a determinados beneficios sociales del personal de fuera de Convenio Colectivo de Endesa”.

En relación con el único punto del orden del día, la Representación de la Dirección (RD) da contestación y explica detalladamente a la Representación Social (RS) la respuesta al escrito de la Sección Sindical CCOO Endesa presentado el 20 de febrero de 2020, en los términos que se detallan en el Documento 1 que se adjunta al presente Acta.

La RD manifiesta que lo expresado por CCOO en su escrito implica la desaparición del actual sistema de relaciones laborales.

La RS de UGT y SIE consideran que el ámbito para el procedimiento de modificación sustancial de condiciones de trabajo respecto a determinados

beneficios sociales del personal de fuera de Convenio Colectivo de Endesa que se está desarrollando en esta Comisión Negociadora es el correcto y es en esta Comisión donde debe abordarse.

La RS de CCOO se ratifica en el escrito presentado y dice que no tiene inconveniente en destrozarse el actual sistema de relaciones laborales de Endesa

El actual modelo es válido para CCOO, pero con las excepciones que por norma o ley tenga afectación a estas u otras causas y motivaciones. Si la Empresa cambia o suprime esta institución, será la única responsable de desprenderse del sistema que actualmente recoge el marco convencional de Endesa, sí además, lo hace porque en esta ocasión la norma inhabilita el procedimiento que quiere aplicar, será únicamente responsabilidad de ella y de los cambios en las RRL en la empresa.

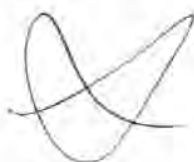
La RD considera que el procedimiento y ámbito en el que se tiene que desarrollar el mismo debe ser en esta Comisión y que las partes presentes en la misma tienen legitimación plena y suficiente para abordar el mismo, tal y como ya se manifestó en acta de 13 de febrero de 2020.

No obstante, lo anterior, la RD informa a la RS que se convocará para la próxima semana a la representación unitaria de las empresas afectadas por este procedimiento a través de Skype excepto en Madrid, Sevilla y Barcelona que se reservarán salas para que acudan los representantes en estos centros allí presentes.

En cuanto a la documentación e información que ha sido facilitada en las reuniones celebradas el 13 y 20 de febrero de 2020, la RS procede a plantear las siguientes cuestiones:

- La RS de UGT plantea dudas en relación al Documento 4 del Acta de 13 de febrero de 2020 en concreto sobre los costes de exceso de consumo no se ha tenido en cuenta lo previsto en el Laudo.
- La RS de CCOO solicita respuesta a las dudas planteadas la semana pasada
- La RS de SIE hace entrega de un escrito en el que recogen su posición en relación a la documentación e información entregada en el acta de 13 de febrero de 2020 y las causas alegadas por la empresa, se adjunta a la presente acta como Documento 2.

La RD contesta a las cuestiones planteadas por la RS y manifiesta que las causas alegadas, así como el ámbito de aplicación del presente procedimiento son las que han sido explicadas y recogidas en la documentación entregada a la RS durante el periodo de consultas. Asimismo, recuerda que no parece sensato que el colectivo para el que se plantea este procedimiento pueda quedarse con mejores condiciones en cuanto a beneficios sociales que el personal de Convenio y reitera que lo que se negocia son determinados beneficios sociales que se disfrutaban en virtud de lo previsto en las disposiciones de los Convenios de Origen que se han visto modificados o derogados por el V Convenio.



La RS de SIE solicita se concreten los beneficios sociales que serían de afectación a este colectivo.

La RD responde que serían las disposiciones sobre beneficios sociales que, anclados en los Convenios de origen han quedado derogados o modificados por la regulación del V Convenio (por ejemplo tarifa eléctrica, ayuda de estudios, residencias, etc)

La RS de CCOO manifiesta que no existe duda por su parte que es el artículo 41 del ET el correcto para abordar esta modificación, pero, a su entender, el ámbito no es el apropiado y no están de acuerdo con las causas que la empresa alega y entiende que estas mismas causas podrán ser alegadas por la empresa en otros procedimientos de modificación sustancial de condiciones de trabajo para el personal de Convenio.

La RD, reitera el contenido del procedimiento que se sigue y entiende que la manifestación de CCOO solo busca meter miedo a la plantilla.

En virtud de lo anterior, y al objeto de continuar con el periodo de consultas la RD y la RS ACUERDAN la celebración de la próxima reunión el 12 de marzo de 2020 a las 12 horas y que el límite máximo del periodo de consultas será el próximo 25 de marzo de 2020.

Sin más asuntos que tratar, firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

